Expediente: **262/23-I2**
Carátula: **ENTRAIGAS ANA CRISTINA C/ CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **17/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO, -DEMANDADO
20253683091 - MARZORATTI ARAOZ, ENRIQUE MAXIMO-TERCERO INTERESADO
20341331758 - ENTRAIGAS, ANA CRISTINA-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 262/23-I2

H105036153437

JUICIO: ENTRAIGAS ANA CRISTINA c/ CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 262/23-I2. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, abril del 2026.

Y VISTOS: el expediente caratulado ENTRAIGAS ANA CRISTINA c/ CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

Por presentación web del 20/03/2026 los letrados Esteban Sisini y Mauricio García Arena apoderados de la parte actora solicitaron que se le regulen honorario por su intervención en este incidente.

Por decreto del 20/03/2026 dispuse que pasen los autos a despacho para resolver el que notificado en el casillero digital de los letrados intervinientes deja la causa en condiciones de ser resuelta.

CONSIDERANDO

1. Atento a lo solicitado y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de los letrados Esteban Sisini y Mauricio García Arena , en virtud a la ejecución de sus honorarios regulados en sentencia definitiva del 30/05/2025.

Cabe destacar que la etapa por la que corresponde regular honorarios a los letrados, es la ejecución de sentencia (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye el monto honorarios ejecutados, debidamente actualizados.

En sentencia definitiva del 30/05/2025 regulé honorarios a los letrados mencionados en el siguiente sentido:

*"**A)** Al letrado Mauricio García Arnera, por su actuación como coapoderado en el doble carácter por la parte actora, la suma de $6.952.277,94 (pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete con 94/100).*

***B)** Al letrado Esteban Sisini, por su actuación como coapoderado en el doble carácter por la parte actora, la suma de $6.952.277,94 (pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete con 94/100)."*

2.1. Dr Mauricio García Arena:

El monto de honorarios regulados al letrado Mauricio García Arnera es de $6.952.277,94, que actualizado asciende a $ 9.451.317,53 -fecha inicial: 30/05/2025 (fecha de sentencia); fecha final: 31/03/2026, porcentaje de actualización: 35,95 %; según tasa activa Banco Nación-.

Conforme a lo prescripto en los artículos 68 inc. 1, a la base determinada previamente en sentencia definitiva conforme artículo 15 Ley 5480 y debidamente actualizada, aplico el 33% a la referida base regulatoria, resultando la suma de $ 3.118.934,78.

Ahora bien, considerando que de las constancias del presente incidente surge que la ejecución avanzó únicamente hasta la traba de embargo definitivo sobre un inmueble. Asi como, que no surge de las constancias del incidente de ejecución de capital -donde tuvo lugar el trámite de subasta del mencionado inmueble- que al proponer la base de la subasta, mediante escrito del 10/09/2025, se haya contemplado los honorarios de los letrados estimo que en la ejecución de honorarios transcurrió una etapa. Asi lo declaro.

De acuerdo a ello, estimo adecuado regular honorarios al Dr.Mauricio García Arnera por su actuación en la ejecución de honorarios, por una etapa, en la suma de **$1.559.467,39.** Asi lo declaro.

2.2. Dr Esteban Sisini**:**

El monto de honorarios regulados al letrado Esteban Sisini es de $6.952.277,94, que actualizado asciende a $ 9.451.317,53 -fecha inicial: 30/05/2025 (fecha de sentencia); fecha final: 31/03/2026, porcentaje de actualización: 35,95 %; según tasa activa Banco Nación-.

Conforme a lo prescripto en los artículos 68 inc. 1, a la base determinada previamente en sentencia definitiva conforme artículo 15 Ley 5480 y debidamente actualizada, aplico el 33% a la referida base regulatoria , resultando la suma de $ 3.118.934,78.

Ahora bien, considerando que de las constancias del presente incidente surge que la ejecución avanzó únicamente hasta la traba de embargo definitivo sobre un inmueble. Asi como, que no surge de las constancias del incidente de ejecución de capital -donde tuvo lugar el trámite de subasta del mencionado inmueble- que al proponer la base de la subasta, mediante escrito del 10/09/2025, se haya contemplado los honorarios de los letrados estimo que en la ejecución de honorarios transcurrió una etapa. Asi lo declaro.

De acuerdo a ello, estimo adecuado regular honorarios al Dr. Esteban Sisini por su actuación en la ejecución de honorarios, por una etapa, en la suma de **$1.559.467,39.** Asi lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

1. REGULAR HONORARIOS al letrado **Mauricio García Arnera** por su actuación en la ejecución de honorarios, por una etapa, en la suma de **$1.559.467,39,** conforme lo considerado.

2. REGULAR HONORARIOS al letrado **Esteban Sisini** por su actuación en la ejecución de honorarios, por una etapa, en la suma de **$1.559.467,39,** conforme lo considerado.

3. NOTIFCAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL

4. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.SV.

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 16/04/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.